



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

Yarinacocha, 06 de febrero del 2024

RESOLUCIÓN DECANAL N° 047-2024-UNIA-VRA-D-FElyH

VISTO:

La carta N° 008-2024-APC-DEPB-DPyH-FEIH- UNIA, de fecha 16 de enero de 2024, Anexo N° 6 acta de evaluación de proyecto de tesis titulado: **"NIVEL DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LOS ESTUDIANTES DEL NIVEL PRIMARIO DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE PUCALLPA, 2023"**, y Proveído por el Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, de fecha 22 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: "La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico";

Que, mediante Ley N° 27250, de fecha 30 de diciembre del 1999, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con sede en el Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece en su artículo 5° referente a los principios que rigen las universidades, incisos 5.2 y 5.11 sobre los principios de calidad académica y el mejoramiento continuo de la calidad académica, respectivamente; asimismo, en su artículo 15° señala las funciones generales de la SUNEDU, indicando en el artículo 15.5 que: "Normar y supervisar las condiciones básicas de calidad exigibles para el funcionamiento de las universidades, filiales, facultades, escuelas, programas de estudio conducentes a grado académico, así como revisarlas y mejorarla periódicamente"

Que, el artículo 31° de la Ley Universitaria N° 30220, textualmente dice: "Las universidades organizan y establecen su régimen académico por Facultades (...);"

Que, el artículo 45° de la Ley Universitaria N° 30220, en el inciso 45.2° Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller;

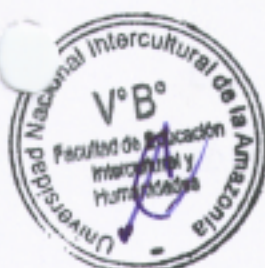
Que, el artículo 55° de la Ley Universitaria N° 30220, establece el gobierno de la universidad, incisos 55.4, 55.5;

Que, el artículo 67° de la Ley Universitaria N° 30220, El consejo de facultad, incisos 67.1, (...);

Que, el artículo 68° de la Ley Universitaria N° 30220, El decano (...);

Que, el artículo 70° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Decano dirige administrativa y académicamente a la Facultad, incisos 70.1, 70.2, 70.3, 70.4, 70.5, 70.6, 70.7, 70.8;

El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley universitaria N° 30220;





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, conforme a lo siguiente:

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA -COD.084				
NOMBRE	CARGO	PERIODO	DOCUMENTO	FECHA
BEKER MARAZA VILCANQUI	DECANO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES (TITULAR)	Desde el 05-10- 2023 hasta el 04-10-2027	RESOLUCION N°015-2023-UNIA-CEU	29/09/2023
JUAN GARCIA RUIZ	DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS AMBIENTALES (TITULAR)	Desde el 05-10- 2023 hasta el 04-10-2027	RESOLUCION N°016-2023-UNIA-CEU	29/09/2023



Que, mediante Resolución N°401-2018-UNIA-CO, de fecha 04 de julio de 2018, se aprobó el Reglamento de Grados y títulos de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia;

Que, mediante **Resolución N° 410-2023-UNIA-VPAC-FElyH**, de fecha 03 de agosto del 2023, se aprobó la conformación de jurado revisor del Proyecto de Tesis titulado: "**NIVEL DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LOS ESTUDIANTES DEL NIVEL PRIMARIO DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE PUCALLPA, 2023**", presentado por la tesista en Educación Primaria Bilingüe **RUTH ALEJANDRINA ARQUE CARREÑO**, integrados por los siguientes docentes:

- | | |
|-------------------------------------|-------------|
| • Dr. ALFREDO PAUCAR CURASMA | Presidente |
| • Dra. ELVITA LUCIA ESPINOZA SILVA | Secretaria |
| • Dr. JUAN LÓPEZ RUIZ | Vocal |
| • Dr. HERNAN AVILA MORALES | Accesitaria |
| • Dra. SARAI HUAMANI PUMACAHUA | Asesora |
| • Dr. JOSÉ ANTONIO QUINTANA HUACCHO | Co-Asesor |

Que, mediante Anexo N° 6 acta de evaluación de proyecto de tesis titulada: "**NIVEL DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LOS ESTUDIANTES DEL NIVEL PRIMARIO DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE PUCALLPA, 2023**", el jurado revisor emite su informe;

Que, mediante el acta de reconfirmación de Jurado, de fecha 09 de noviembre de 2023, se reunió la comisión de reconfirmación de jurados de proyectos de tesis titulada: "**NIVEL DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LOS ESTUDIANTES DEL NIVEL PRIMARIO DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE PUCALLPA, 2023**";

Que, mediante **Resolución Decanal N° 066-2023-UNIA-VRA-D-FElyH**, de fecha 05 de diciembre del 2023, se aprobó la reconfirmación de jurado revisor del Proyecto de Tesis titulado: "**NIVEL DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LOS ESTUDIANTES DEL NIVEL PRIMARIO DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE PUCALLPA, 2023**", presentado por la tesista en Educación Primaria Bilingüe **RUTH ALEJANDRINA ARQUE CARREÑO**, el mismo que queda constituido de la siguiente:

Reconfirmación de jurados de tesis

- | | |
|-------------------------------------|-------------|
| • Dra. BEATRIZ MIGUEL DIEGO | Presidente |
| • Dr. ALFREDO PAUCAR CURASMA | Secretario |
| • Dra. ELVITA LUCIA ESPINOZA SILVA | Vocal |
| • Dra. FREYSI LILIAN LING VILLACREZ | Accesitaria |



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, de acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos vigente, en el artículo 42 dice textualmente: "El período de vigencia del proyecto de tesis es de hasta dos años, desde la emisión de la resolución. Pasado el plazo queda inhabilitado";

Estando dentro de las atribuciones conferidas el Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y Estatuto de la UNIA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Proyecto de Tesis Titulado: "NIVEL DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LOS ESTUDIANTES DEL NIVEL PRIMARIO DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE PUCALLPA, 2023", presentado por los miembros de jurado revisor, y aprobado según Anexo N° 6 acta de evaluación de proyecto de tesis proyecto de tesis, de fecha 16 de enero de 2024;

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR, a la Asesora del Proyecto de Tesis Titulado: "NIVEL DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LOS ESTUDIANTES DEL NIVEL PRIMARIO DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE PUCALLPA, 2023", a la Dra. SARAI HUAMANI PUMACAHUA;

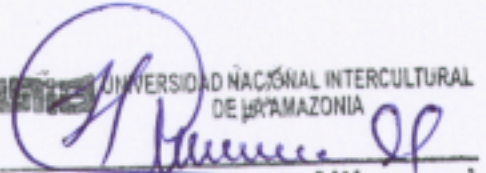
ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR, al Co-Asesor del Proyecto de Tesis Titulado: "NIVEL DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LOS ESTUDIANTES DEL NIVEL PRIMARIO DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE PUCALLPA, 2023", al Dr. JOSÉ ANTONIO QUINTANA HUACCHO;

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR, a la tesista RUTH ALEJANDRINA ARQUE CARREÑO, para su aplicación del Proyecto de Tesis Titulado: "NIVEL DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LOS ESTUDIANTES DEL NIVEL PRIMARIO DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE PUCALLPA, 2023";

ARTÍCULO QUINTO: INSCRIBIR el Proyecto indicado en el libro correspondiente, guardándose dicha inscripción por dos años contados a partir del 06 de febrero de 2024, de acuerdo al art. 42° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia;

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Secretaria de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, su elaboración, su inscripción y su distribución de la resolución;

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.


UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Beker Maraza Vilcanqui
Decano de la Facultad de Educación
Intercultural y Humanidades

C.c.
Decanato FEIyH
Asesor
Co-Asesor
Miembros de Jurado de tesis
Unidad de Investigación FEIyH
Tesis
Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA BILINGÜE



Yarinacocha, 16 de enero del 2024

CARTA N° 008-2024-APC-DEPB-DPyH- FEIH- UNIA.

Dr. Beker Maraza Vilcanqui

Coordinador de la Facultad de Educación intercultural y Humanidades

Presente. -

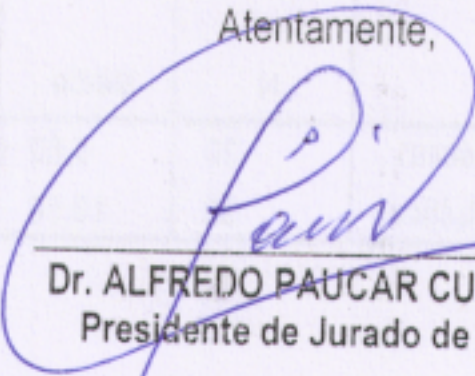
Asunto : Remito Acta de aprobación del proyecto de tesis.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA - UCAYALI	
FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES	
RECIBIDO	
19 ENE 2024	
N° REG.	235
HORA:	2:30 PM
FIRMA:	[Firma]

Por la presente es grato dirigirme a Usted, a fin de saludarle cordialmente y al mismo tiempo remito Acta de APROBADO del proyecto de tesis titulado "*Nivel de violencia familiar en los estudiantes del nivel primario de una institución educativa de Pucallpa, 2023*", de la Bachiller *Ruth Alejandrina Arque Carreño*.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano la atención que brinde a la presente, me suscribo de Usted.

Atentamente,


Dr. ALFREDO PAUCAR CURASMA
Presidente de Jurado de Tesis

Resolución Decanal

N° 047 - 2024

Revisar. Dr Tito

PASE:	a secretariado para emisión de la resolución
FECHA:	22/01/24
FIRMA:	[Firma]

066-23

0512-23